

entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutará de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como, su relevancia deberá ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

7. La Fundación Síndrome de Down de Cantabria está obligada al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General, y a las previstas en el Tribunal de Cuentas.
8. La Fundación Síndrome de Down de Cantabria deberá permitir y colaborar en las tareas de inspección y control que el Gobierno de Cantabria considere oportunas realizar.

CUARTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, o cuando se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dará lugar en su caso a la aplicación del procedimiento de revocación y reintegro previsto en los artículos 44 y siguientes de dicha Ley.

- 1.- Se fijarán lo siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al concedido y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá:

- a.- La revocación total de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas si el incumplimiento es igual o superior el 80% de la cuantía concedida.
- b.- Si el incumplimiento es menor al 80% se procederá a la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

En cualquier caso, el importe del reintegro se verá incrementado con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

- 2.- En el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
- 3.- Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la ley 10/2006 de 17 julio de Subvenciones de Cantabria.

QUINTO: En todo lo no previsto anteriormente, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, a fecha de la firma electrónica

La Consejera de Educación,
Formación Profesional y Turismo

Fdo.- Marina Lombó Gutiérrez

ANEXO I

ACCIONES DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DESARROLLADO POR LA ENTIDAD FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE CANTABRIA. PROGRAMA DE INCLUSIÓN, SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO MEDIANTE LA LEY DE CANTABRIA 4/2019 DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA 2020.

1. JUSTIFICACIÓN

El derecho a la educación está reconocido en el artículo 28 de la Convención sobre los derechos del niño, así como en el artículo 27 de la Constitución Española. La misión de este programa es formar e informar a todos los agentes implicados en el proceso de inclusión de los alumnos con síndrome de Down en los centros escolares ordinarios para favorecer ese proceso. La inclusión escolar conlleva la transformación del centro educativo para acoger al alumnado con síndrome de Down y otras necesidades educativas especiales, y eso solo se puede lograr con la participación de todos los agentes implicados: profesores, familiares y miembros de la comunidad educativa, que han de ser informados y capacitados de forma adecuada.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Las actuaciones del Programa de inclusión tienen como fin dar respuesta a las necesidades derivadas de la formación o capacitación de los agentes implicados en el proceso de inclusión.

Los objetivos específicos son:

- Asesorar a profesores y familiares
- Realizar cursos, charlas y seminarios
- Colaborar con los profesores sobre la puesta en marcha de medidas, métodos, adaptaciones curriculares y materiales para el desarrollo de los alumnos con síndrome de Down
- Llevar a cabo sesiones individuales de apoyo escolar
- Llevar a cabo sesiones o talleres de grupo
- Dar bibliografía actualizada sobre síndrome de Down

3. PERÍODO DE EJECUCIÓN Y DESTINATARIOS

Las actividades se desarrollarán durante el año 2020, de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde.

El programa se dirige al alumnado, las familias y la comunidad educativa.

4. RECURSOS HUMANOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA

La Fundación Síndrome de Down de Cantabria participa en el Programa de Inclusión a través de la contratación del siguiente personal:

Personal técnico contratado, que realiza clases de apoyo individual:

- Maestra en Educación Especial, con 32 horas semanales
- Maestra en Educación Especial, con 16 horas semanales
- Psicopedagoga, con 12,5 horas semanales

Anualmente, se organizan reuniones para familiares y profesionales, impartidas por los profesionales anteriormente citados. La duración de las mismas oscila entre 10 y 15 horas.

5. ACTIVIDADES

- Sesiones de apoyo escolar individual con los alumnos, con los siguientes contenidos: lectura y escritura, cálculo, conocimiento del medio, informática, lenguaje, habilidades sociales y de autonomía personal.
- Colaboración con el profesorado sobre la puesta en marcha de medidas, métodos, adaptaciones curriculares y materiales para el desarrollo de los alumnos con síndrome de Down, mediante:
 1. Asesoramiento a profesores sobre medidas educativas adaptativas
 2. Intercambio de información, coordinación de las intervenciones y apoyo para la confección de adaptaciones curriculares y elaboración de material adaptado
- Desarrollo de seminarios de todas las edades
- Asesoramiento a padres y profesionales:
 1. Evaluaciones periódicas para evaluar los resultados y realizar los oportunos cambios a los programas educativos
 2. Establecimiento de programas de intervención coordinados entre la familia,

escuela y Fundación.

3. Apoyo al alumno con escasos recursos económicos.

Los centros educativos con los que se trabajan son los siguientes:

- Colegio Alto Ebro, de Reinosa - 1 alumno
- Colegio Cisneros, de Santander - 2 alumnos
- Colegio Matilde de la Torre, de Muriedas -1 alumno
- Colegio Altamira, de Camargo - 3 alumnos. Uno de ellos tiene escolarización combinada con el CCEE Padre Apolinar.
- IES María Telo, de Los Corrales de Buelna - 1 alumno
- IES Castañeda - 1 alumno
- CC. EE Pintor Martín Sáez, de Laredo - 2 alumnos
- Colegio Villa del Mar, de Laredo - 1 alumno
- Colegio La Anunciación, de Santander - 1 alumno
- Colegio Cuevas del Castillo, de Vargas - 1 alumno
- Colegio Mies de Vega, de Torrelavega - 1 alumno
- Colegio Público Gloria Fuertes, de Muriedas -1 alumno
- IES El Astillero, de El Astillero - 1 alumno
- Colegio Peñalabra, de Mogro - 1 alumno
- Colegio Las Esclavas, de Santander - 1 alumno
- Colegio Miguel Bravo, de Santander - 1 alumno
- CCEE Padre Apolinar - 1 alumno
- CCEE Fernando Arce, de Torrelavega - 1 alumno
- CEIP Ramón Laza, de Cabezón de la Sal - 1 alumno
- CEIP Leopoldo y Josefa del Valle, de La Cavada - 1 alumno

Las actuaciones serán realizadas en base a la memoria de actividades que la entidad ha presentado al efecto, y con las condiciones y costes que en ella figuran.